

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. 61
NUMERO 396 – 2019

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **SARA ELIZABETH FLORES ORDOÑEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casada, Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 1502-1986-00089, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el puesto de **ASISTENTE TECNICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** dependiendo **DE LA SUB DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DEL PUESTO: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales a Término; será **ESTRICTAMENTE PERSONAL**, a partir del **01 al 30 DE MARZO DEL AÑO 2019.** **2)** Elaborar y organizar la Agenda del trabajo Técnico de la Sub Dirección de Desarrollo Institucional. **3)** Dar seguimiento

a las acciones y tareas requeridas por la Sub Dirección de Desarrollo Institucional en el área Técnica. 4) Recepcionar y Revisar la documentación del trabajo que se ha requerido por la Sub Dirección de Desarrollo Institucional a las diferentes Areas del Instituto. 5) Elaborar las Actas de las reuniones de trabajo que realiza la Sub Dirección de Desarrollo Institucional. 6) Es responsable del Control y Archivo de los documentos de los Proyectos que se presenten a la Sub Dirección de Desarrollo Institucional. 7) Apoyar con todo el proceso del desarrollo de los programas de la Sub Dirección. 8) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que El Instituto considere necesarias para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 40,833.33 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en las instalaciones que **EL INSTITUTO DESIGNE**. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del **INSTITUTO** y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el **INSTITUTO** a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SEXTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las

partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).**


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**SARA ELIZABETH FLORES ORDÓÑEZ
Identidad No. 1502 – 1986 - 00089
EL CONTRATADO.**